



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

7/77

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL CONVENIO MARCO

En la ciudad de Montevideo, el día siete del mes de julio del año dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, en adelante Udelar, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Handball en adelante FUH, representada por su Presidente Sr. Joaquín Goyoaga con domicilio en Canelones 968 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos, asesorías y consultorías y profesionales de la Udelar a la FUH y viceversa.
- b) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la Udelar ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de la FUH en los términos y condiciones que se acordarán particularmente en cada convenio específico.
- c) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- d) Intercambio de información científica y estadística.
- e) Proyecciones de la formación en el área.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adaptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTA: Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos y privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Santos Joaquín Goyoaga
Presidente
FUH